DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA N° 52/2022

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

- Objetivo.

Cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 – Convenios – Modificatorios en Obras Publicas.

- Alcance

Verificación de los antecedentes adjuntos al Memorándum UOC N° 695/2022 del 07/09/2022 y Dictamen UOC N° 163/2022, referente a la solicitud de modificación y ampliación respectiva del Contrato con la firma CONSORCIO ALTIUS, referente a la LPN SBE N° 09/2022 para ***"ADAPTACIÓN DE ILUMINICACIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 – ID 407.752".***

Se aclara que lo expuesto en el presente dictamen no constituye una Auditoria, sino una revisión puntual sobre pedido de ampliación y el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

- PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS:

Procedimos a analizar el Dictamen de la UOC N° 163/2022, remitidos junto al Memorándum UOC N° 695/2022, que expone las justificaciones que inducen al presente pedido, así también hemos verificado los antecedentes del llamado de referencia especificamente en lo relacionado a los montos modificados hasta la fecha en relación al contrato original.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.
- Ley N°1535 /99 "de Administración Financiera del Estado".

3. DOCUMENTACION ANALIZADA

Términos del Contrato de referencia N° 16/2022 con la firma CONSORCIO ALTIUS.

Que, sobre lo solicitado señalamos lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo 62.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** que expresa cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

Conforme lo mencionado por la UOC en su Dictamen UOC N° 163/2022, que expresa cuanto sigue: ***"...la modificación comprendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la modificación pretendida deviene procedente...".***

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boqueron Km. 4 ½ • Tel. (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py • Asunción • Paraguay

Por su parte según el Memo de Infraestructura 536/2022 de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 en uno de sus párrafos expresa: ***"...Por lo tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, esta fiscalización, sugiere modificar la planilla contractual, en razón a los cambios que arrojaron los cálculos (compensación) sin sobrepasar el 20 % permitido por la DNCP..."".***

Además se visualiza en el Memo Infraestructura Nro. 536/2022, se menciona que el Fiscal de Obras Eléctricas expone su visto bueno a la propuesta de Adenda presentada por el Contratista, los cuales se anexan al expediente.

Cabe destacar que el Contrato N° 16/2022 con la firma mencionada asciende a un monto de **G. 8.243.000.000 (Guaraníes ocho mil doscientos cuarenta y tres millones)**, y la presente modificación ascienden a **G. 548.496.808 (Guaraníes quinientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos ocho)**, equivalente al 6,65 % (según cálculo de Auditoria) del monto contractual original.

Por lo tanto, conforme a las manifestaciones de los responsables de las diferentes áreas técnicas de la Obra, quienes han dado su parecer favorable en cuanto a las modificaciones y reducción presentada, y considerando que la misma se encuadra dentro del 20% establecido en la normativa, conforme al siguiente detalle:

OG	Descripción	Importe en G. del contrato inicial N° 16/2022	Modificaciones de contrato	
			Importe G	Porcentaje %
Primera Modificación				
242	Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios y locales	8.243.000.000	- 118.755.139	-1,44%
Presente Modificación				
242	Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios y locales	8.243.000.000	548.496.808	6,65%
		Total acumulado	429.741.669	5,21%

Opinión

En nuestra opinión, el porcentaje de modificación del contrato solicitado y mencionado en el Dictamen de la UOC N° 163/2022 del 07/12/2022, se adecua a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.

Asunción, 07 de Diciembre del 2022.-

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Baquedo Esq. 4 ½ • Tel. (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay